

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL**

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOBBY: Delega facultades que indica para entregar respuestas a las solicitudes de audiencia Ley N° 20.730, y actuar e informar ante el Consejo para la Transparencia en la forma que indica.

**RESOLUCIÓN
EXTA. NRO. 39-7**

SANTIAGO, 22 ENE. 2016

VISTO:

a) La Orden General N° 1.881 de 17.04.2009, inserta en el Boletín Oficial N° 4270, que determinó al Departamento Desarrollo de Normas de la Dirección de Planificación y Desarrollo, órgano central y de nivel nacional, que asume la transparencia pasiva; cambiando su denominación a Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, y aprobando Manual sobre la materia;

b) La Orden General N° 2.088 de 11.05.2012, publicada en el Boletín Oficial N° 4434, que modificó la denominación del Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, por Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS;

c) La Orden General N° 2.149 de 17.12.2012, inserta en el Boletín Oficial N° 4466, que derogó su similar N° 2.088 de 11.05.2012; citada en el literal anterior, modificando la estructura organizacional de la Inspectoría General, y entre otras materias, cambió la dependencia y denominación del Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS, que pasó a llamarse Departamento de Información Pública, dependiente de la Inspectoría General, cuya misión es asumir en el carácter de órgano central y de nivel nacional, la obligación de servir de conducto único para recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública que se formulen;

d) La Orden General N° 2.301, de 05.12.2014, inserta en el Boletín Oficial N° 4576 que modificó la denominación del Departamento de Información Pública que paso a llamarse Departamento de Información Pública y Lobby asignándole nuevas funciones en materia de gestiones de Lobby e Intereses particulares establecidos en la ley N° 20.730 y en su Reglamento aprobado por Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

e) La Resolución Exta. N° 126 de 28.03.2014, que delegó en el Jefe del Departamento de Información Pública, las facultades que indica, en relación al cumplimiento de las normas de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de los Órganos del Estado;

f) La Resolución Exta. N° 10, de 09.01.2015, que delegó en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby, las facultades que indica, en relación al cumplimiento de las normas de la ley N° 20.730, de Lobby.

g) La necesidad de delegar en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, y quien lo subroge cuando ello ocurra, la facultad de tramitar las solicitudes de audiencia que se formulen a

los diversos sujetos pasivos de Carabineros de Chile en conformidad a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento; pudiendo, en virtud de ello, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros y de los demás sujetos pasivos que se incorporen al sistema, los documentos para entregar respuestas a las solicitudes de audiencia y que informen al Consejo para la Transparencia;

h) La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que entró en vigor el 24.11.2008; y,

i) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros de Chile, en los artículos 51 y 52, letra j), de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que autoriza al General Director de Carabineros, para delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas en otras autoridades institucionales;

SE RESUELVE:

1. DELÉGASE, en el Jefe del Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, y en quien lo subrogue cuando ello ocurra, la facultad de tramitar las solicitudes de audiencia que se formulen a los diversos sujetos pasivos de Carabineros de Chile en conformidad a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento; pudiendo, en virtud de ello, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros y de los demás sujetos pasivos que se incorporen al sistema, los documentos para entregar respuestas a las solicitudes de audiencia y que informen al Consejo para la Transparencia.

2. AUTORIZÁSE, al Jefe del Departamento de Información Pública, y en quien lo subrogue cuando ello ocurra, para elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos que informen al Consejo para la Transparencia, respecto de audiencia concedidas a lobistas y gestores de intereses particulares,

3. DISPÓNESE, que el Departamento de Información Pública y Lobby informe oportunamente de la gestión asignada, remitiendo periódicamente un resumen de las actuaciones practicadas a este respecto a la Subdirección e Inspectoría General de Carabineros.

**PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,
BOLETÍN OFICIAL Y PÁGINA WEB DE CARABINEROS DE CHILE.**



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE